

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 576

Expediente : 76001-33-33-016-2016-00005-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. Del Derecho – Lab. –
Demandante : Nory Esperanza Muñoz Muñoz
Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 87 a 93 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 128 de julio 31 de 2017, notificada personalmente el 04 de agosto de esa misma anualidad (Fols. 84-86) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 77-83).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 128 de julio 31 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

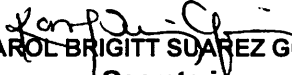
NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

fecha 142 - 5 SEP 2017 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Auto de sustanciación No. 938

Expediente : 76001-33-33-016-2016-00075-00
 Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -
 Demandante : Carmen Corina Murillo Arias
 Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de
 Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

Ref. Auto que fija fecha para audiencia (Art. 192 Inciso 4º del CPACA).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sentencia de 1ª. Instancia fue de carácter condenatorio y contra el mismo los apoderados judiciales de las entidades demandadas presentaron recurso de apelación debidamente sustentando, es preciso señalar día y hora para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el Art. 192 Inc. 4 del CPACA.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el Art. 192 Inc. 4 de la ley 1437 de 2011 dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día lunes (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 09:00 a.m.**, en la sala No. 5, la asistencia de la parte demandada - recurrente, es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso formulado.

Publíquese en la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
	142	de	fecha
1-5 SEP 2017 se notifica el auto que antecede,			
se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 565

Expediente : 76001-33-33-016-2016-00102-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. Del Derecho – Lab. –
Demandante : Mercedes Vanegas Suarez
Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 159 a 168 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 119 de julio 25 de 2017, notificada personalmente el 28 de julio de esa misma anualidad (Fol. 158) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 146-155).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 119 de julio 25 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No.

142 de
fecha - 5 SEP 2017 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria